

**S u p r e m a   C o r t e :**

Entre el Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 19 de esta ciudad y el Juzgado de Garantías N° 10, con asiento en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta infracción a la ley de protección animal N° 14.346, a raíz de la publicación de un video, a través del canal Crónica, en el que se ve a un joven levantar un gato por la cola y arrojarlo desde una terraza.

A raíz de que el hecho habría ocurrido en la localidad de Villa Domínico, el magistrado de esta ciudad declinó su competencia (fs. 19/vta.).

El juez de garantías rechazó esa atribución por prematura al considerar, conforme el dictamen de la fiscalía, que no había elementos suficientes para identificar el lugar y el momento del hecho (fs. 27/28 y 26/vta.)

Con la elevación del expediente a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 34).

Toda vez que de las constancias del legajo se desprende que el hecho habría ocurrido efectivamente en la localidad de Villa Domínico, partido de Avellaneda (confr. fs. 11 y la noticia publicada en <https://www.cronica.com.ar/info-general/Bestia-arrojo-a-un-gato-desde-la-terrazza-y-publico-el-video-en-Facebook-20190130-0040.html>), estimo que al juzgado bonaerense corresponde asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación (Competencia N° 756, L. XLVI, *in re* “Zalazar, Roque s/ abuso sexual”, resuelta el 8 de febrero de 2011) y resolver luego de acuerdo a lo que de ella resulte.

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL

  
ADRIANA MARCHISIO  
Subsecretaría Administrativa  
Procuración General de la Nación